



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

DECRETO ALCALDICIO N° 00003015

Casablanca,

31 MAR 2023

VISTOS:

- 1.- Las facultades conferidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2006 del Ministerio del Interior, que Fija el texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- La Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento, el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y demás normas pertinentes.
- 3.- Decreto Alcaldicio N° 5.758, de fecha 9 de septiembre de 2021.
- 4.- Acuerdo N° 4.504, de fecha 2 de septiembre de 2021, adoptado por el H. Concejo Municipal.
- 5.- Decreto Alcaldicio N° 4.557, de fecha 22 de julio de 2021.
- 6.- Decreto Alcaldicio N° 3.236, de fecha 24 de mayo de 2021.
- 7.- Decreto Alcaldicio N° 3.235, de fecha 24 de mayo de 2021.
- 8.- Decreto Alcaldicio N° 2.838, de fecha 5 de mayo de 2021.
- 9.- Decreto Alcaldicio N° 2.463, de fecha 14 de abril de 2021.
- 10.- Decreto Alcaldicio N° 1.162, de fecha 19 de febrero de 2021.
- 11.- Decreto Alcaldicio N° 2.226, de fecha 7 de abril de 2020.
- 12.- Lo establecido en la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 13.- Lo solicitado por la Dirección de Obras mediante mediante memorando N° 79 de fecha 22 de marzo de 2023, complementado por correo electrónico de fecha 24 de marzo de 2023.



CONSIDERANDO

- 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 2.226, de fecha 7 de Abril de 2020, se aprobó Convenio Mandato Completo e Irrevocable con la Ilustre Municipalidad de Casablanca para la Ejecución de las Obras del Proyecto "Construcción Polideportivo Municipal de Casablanca", Código BIP 40010901-0.-
- 2.- Que, mediante Decreto N° 1.162, de fecha 19 de febrero de 2021, se aprobaron las Bases de Licitación y sus Anexos, correspondientes a Propuesta Pública denominada "**CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**", Código BIP 40019001-0, signado con el ID 5300-6-LR21.-
- 3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 2.463, de fecha 14 de Abril de 2021, se modificó el cronograma de las bases de licitación del Proyecto "Construcción Polideportivo Municipal de Casablanca", Código BIP 40010901-0.-
- 4.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 2.838, de fecha 5 de mayo de 2021, se modificaron las Bases de Licitación del Proyecto "Construcción Polideportivo Municipal de Casablanca", Código BIP 40010901-0.-
- 5.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 3.235, de fecha 24 de mayo de 2021, se nombró Comisión de Apertura del Proyecto "Construcción Polideportivo Municipal de Casablanca", Código BIP 40010901-0.-
- 6.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 3.236, de fecha 24 de Mayo de 2021, se nombró Comisión Evaluadora de las Propuestas Apertura del Proyecto "Construcción Polideportivo Municipal de Casablanca", Código BIP 40010901-0.-
- 7.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 4.557, de fecha 22 de Julio de 2021, se complementó Decreto Alcaldicio N° 3.236, de fecha 24 de Mayo de 2021, incorporando 2 funcionarios a la Comisión Evaluadora.
- 8.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 5.758, de fecha 9 de septiembre de 2021, se adjudicó el referido proceso licitatorio a la empresa **MINERA Y CONSTRUCTORA RÍO GRANDE SPA, RUT N° 76.112.110-3.-**
- 9.- Que, mediante Acuerdo N° 4.504, de fecha 2 de septiembre de 2021, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 1.283, se autorizó al Sr. Alcalde para adjudicar y contratar la presente licitación al oferente **MINERA Y CONSTRUCTORA RÍO GRANDE SPA, RUT RUT 76.112.110-3**, que obtuvo puntaje final ponderado de 70,75%, por un monto de **\$5.274.557.990 IVA Incluido**, por un plazo de 560 días corridos.



- 10.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 6077 de fecha 24 de septiembre de 2022 se aprobó contrato de obras, con la empresa ya individualizada, para la ejecución del proyecto licitatorio "Construcción Polideportivo Municipal de Casablanca", Código BIP 40010901-0, signado con el ID 5300-6-LR21, por la suma de \$5.274.557.990.- IVA incluido, y en un plazo de ejecución de 560 días corridos, a contar desde la entrega de terreno.
- 11.- Que, la Municipalidad de Casablanca envió el Oficio N° 712 de fecha 01 de septiembre de 2022 al jefe de la División de Presupuesto e Inversiones del Gobierno Regional de Valparaíso, solicitando aumento de asignación de recursos, en el ítem Obras Civiles, por la suma de \$554.377.570.-
- 12.- Que, con fecha 3 de octubre de 2022, la Municipalidad envió el oficio N° 799 al jefe de la División de Presupuesto e Inversiones del Gobierno Regional de Valparaíso, solicitando reevaluación y aumento de recursos para la ejecución Edificio B del proyecto.
- 13.- Que, mediante memorando N° 254 de fecha 11 de octubre de 2022, complementado por correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2022 y correo electrónico de fecha 9 de noviembre de 2022, la Dirección de Obras señaló que es necesario realizar modificaciones extraordinarias eléctricas para dar cumplimiento a la nueva norma eléctrica vigente, para ello se ha enviado al GORE la solicitud para la reevaluación y aumento de recurso del presupuesto de la partida eléctrica respecto del edificio A. Por lo anterior es procedente la suspensión del plazo de esa partida hasta obtener una respuesta por parte del Gobierno Regional.
- 14.- Que, respecto del edificio B, se requiere modificar el proyecto por razones técnicas, en su exo-estructura y requiere de la actualización de las partidas eléctricas para dar cumplimiento a la nueva normativa eléctrica, además de modificar los costos originales del proyecto. Por lo anterior se presentó al GORE, solicitud de reevaluación y aumento de recursos a través del oficio N° 799 ya citado. Por lo que la ejecución del Pabellón B debe quedar suspendida en su totalidad, no pudiendo ejecutarse partida alguna hasta la total resolución de parte del GORE, por el nuevo proyecto presentado.
- 15.- Que, en concordancia con lo establecido en la cláusula CUARTA III N° 3 y 4 del Convenio Mandato Completo, el punto 4 de las Bases de Licitación establece que "en caso de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los contratos, conforme a lo descrito en las siguientes letras, deberán previamente ser autorizadas por la unidad formuladora del proyecto, en este caso SECPLAN".
  - c) "En caso que se considere plausible alguna modificación por parte de la Unidad Técnica, se dictará un Decreto Alcaldicio suspendiendo la ejecución de las partidas que corresponda y se deberá solicitar por oficio, autorización al Mandante (Gobierno Regional), quien podrá o no autorizarlas de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, siempre que los montos por obras extraordinarias no superen el 10% del valor de la recomendación técnica otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social".
  - e) "Si la necesidad de recursos adicionales supera dicho porcentaje, el proyecto deberá ser reevaluado y contar con una nueva recomendación del Ministerio de Desarrollo Social".
  - g) "La aprobación del Mandante deberá expresarse mediante un Oficio de la Jefatura de la División de Presupuestos e Inversión Regional siempre que las modificaciones no impliquen aumento de los montos establecidos en el convenio mandato. En caso de requerir aumentos de tales montos, la aprobación deberá expresarse en la modificación del convenio, previo acuerdo del Concejo Regional y, las modificaciones de obras, obras extraordinarias y/o modificación del contrato de obra, no podrán materializarse antes de que la resolución que apruebe la modificación del convenio se encuentre totalmente tramitada".
- 16.- Que, el punto 7 de las Bases establece que "en caso de haber alteraciones en los plazos, por modificaciones a la obra, casos fortuitos u otras razones previstas en las bases de licitación y sus demás instrumentos. Para efecto del cómputo de plazo en caso de tales modificaciones, se podrá suspender mediante Decreto Alcaldicio el computo de los días sólo de aquellas partidas sujetas a modificaciones como: aumento de obra, disminución, compensación, obras adicionales u obras extraordinarias, hasta la sanción por medio de un Decreto Alcaldicio que apruebe dichas modificaciones, que valide los nuevos plazos, si corresponde, previa prorroga de las garantías, si corresponde, y firma del anexo de contrato respectivo. Verificado lo anterior se reanudarán las obras correspondientes a la ejecución de las partidas



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

modificadas. La Unidad Técnica ordenará por medio del Libro de Obras la reanudación de estas partidas al Contratista”.

- 17.- Que, conforme a lo señalado en por la Dirección de obras Municipales mediante memorando N° 79 de fecha 22 de marzo de 2023, la empresa constructora presentó una carta de fecha 21 de marzo de 2023 en la que solicita paralización de las obras argumentando, entre otras cosas, que la ejecución de las obras ha tenido varios retrasos y es necesario realizar modificaciones que implican un replanteamiento económico del proyecto.
- 18.- Que, mediante correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2023, la Dirección de Obras en su calidad de unidad fiscalizadora del contrato e Inspector Técnico de Obras, ha solicitado decretar la suspensión temporal del plazo de la obra Polideportivo de Casablanca, mientras la administración tramita autorización del mandante GORE, para la reevaluación del proyecto en virtud de las causas esgrimidas por el contratista en carta reciente, en que señala la Insuficiencia de los fondos del proyecto, cambio de normativas y obras extraordinarias gatilladas por los déficit del Proyecto licitado. Todo ello con el propósito de solicitar al Gobierno Regional que envíe el referido proyecto a una reevaluación al Ministerio de Desarrollo Social.

**DECRETO:**

- I.- **Apruébese** suspensión de plazo de la totalidad de las obras, en el marco del contrato suscrito con la empresa **MINERA Y CONSTRUCTORA RÍO GRANDE SPA, RUT N° 76.112.110-3**, para la ejecución del proyecto licitatorio denominado “CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA”, Código BIP 40019001-0, signado con el ID 5300-6-LR21, a contar desde la dictación del presente acto administrativo y por el termino de 30 días corridos, dejándose constancia en el libro de obras conforme a lo establecido en el Convenio Mandato y las Bases de Licitación.
- II.- La empresa contratista deberá velar por la seguridad de la obra durante todo el periodo que dure la suspensión del plazo contractual.
- III.- La Dirección de Obras estará a cargo de la fiscalización del presente decreto, debiendo velar por la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, INFORMESE AL SISTEMA DE CONTRATACION PÚBLICA Y ARCHIVESE.**



**JUAN PABLO LEFIMIL TORO**  
Secretario Municipal (S)  
Ilustre Municipalidad de Casablanca



**FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:  
Of. Partes.  
Obras  
FRL/JPLT/fcj.-

